

TRÁMITE: ACCIÓN TUTELA PRIMERA INSTANCIA
ACCIONANTE: MAGNOLIA GRAJALES QUINTERO¹
ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN²
UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN³
VINCULADA: UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA⁴
RADICADO: 63 001 31 03 001 2025 00175 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Por cuanto la anterior acción cumple las exigencias de Ley, se admitirá. Se vinculará a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

Se tendrá como prueba los documentos allegados con el escrito de tutela y las afirmaciones que no sean desvirtuadas por la entidad demandada.

Se ordenará a las accionadas que de forma inmediata notifiquen esta providencia a todas las personas participantes del concurso al que alude la actora en la página web, adjuntando el escrito de tutela, así como sus anexos, a fin de surtirse su enteramiento y que si lo desean se hagan parte, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de este auto. Igualmente, para que se pronuncia sobre la presente acción.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

- 1.- Admitir el trámite de tutela promovido por MAGNOLIA GRAJALES QUINTERO, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN.
- 2.- Vincular a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.
- 3.- Notificar a las entidades accionadas y vinculada enterándole que dispone del término de **un (1) día** para ejercer su derecho de defensa.

¹ maggrazo@hotmail.com

² jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co , ges.documentalpqr@fiscalia.gov.co

³ infosidca3@unilibre.edu.co

⁴ notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico tutelasj01cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co y en formato pdf unificado en orden, garantizando la integridad y orden de su respuesta.

4.- Ordenar a las accionadas que de forma inmediata notifique esta providencia a todas las personas participantes del proceso de selección al que alude el actor en la página web, adjuntando el escrito de tutela, así como sus anexos, a fin de surtir su enteramiento y que si lo desean se hagan parte, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de este auto.

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN debe informar el cumplimiento de la carga de la notificación que se le ha designado en este numeral y aportar la respectiva prueba, en la contestación.

5.- Requerir a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA para que informen de manera inmediata a la notificación de este proveído la existencia de otros procesos constitucionales cuyos hechos y pretensiones sean similares a la de la presente acción de tutela. Se deberá especificar el respectivo ente judicial y el correspondiente número radicado.

6.- Advertir a la parte demandante que en caso de no ser cierto su juramento incurrirá en el delito de falso testimonio.

7.- Notifíquesele a las partes el presente auto por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

JUEZ

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 026a976a1f9ef9725b4be3a892c76019daffd6987ad8afb9b82b9debf02458a
Documento generado en 11/08/2025 11:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>